

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2026/09357 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la delegación de la secretaria del Consejo Agrario Municipal.

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia, el día 15 de julio de 2026, se ha dictado la Resolución de la Alcaldía n.º 2025/1229, cuyo contenido se transcribe seguidamente:

Resolución de Alcaldía

Delegación Presidencia y Secretaría del Consejo Agrario Municipal de Náquera.

I. Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Naquera aprobó en la sesión de 26 de septiembre de 2023 la creación del Consejo Agrario Municipal así como su Reglamento Regulador del funcionamiento y organización.

II. Según el artículo 1 del Reglamento "El Consejo Agrario Municipal de Naquera se constituye como un órgano complementario de este Ayuntamiento con el carácter de Consejo sectorial, cuya finalidad es canalizar la participación de los agricultores, organizaciones agrarias de trabajadores, profesionales agrarios y demás ciudadanos relacionados con el sector agrario, en los asuntos municipales que puedan afectarles".

III. El artículo 5 por su parte indica que dicho Consell estará compuesto por "El alcalde/sa de la Corporación, quién ejercerá la presidencia del mismo o concejal/a en quien delegue sus funciones que normalmente será el/la de Agricultura" y "El secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quién delegue, con voz pero sin derecho a voto y para realizar las actas de las reuniones y dar cobertura legal a la sesión".

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que señala que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. La delegación de competencias no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

Por su parte el artículo 9 añade que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por



delegación. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

A la vista de todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar la delegación de la Secretaria del Consejo Agrario Municipal, conferida a la Arquitecta Técnica Municipal, doña Teresa Ros Estellés.

SEGUNDO.- Delegar la Secretaría del Consejo Agrario Municipal en la Técnico de Medio Ambiente, don Alberto Araico de Brito.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación así como al Pleno del Consell Agrari en la siguiente sesión que celebre.

Náquera, 17 de julio de 2026.—El alcalde-presidente, Iván Expósito Caballero.

